Provincia de Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sux

## FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expediente Nº 0029/93 del Registro de esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, caratulado: "ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (A.T.S.A.) S/SOLICITAN SE DETERMINE LA CORRECCION EN LA CONDUCTA DE PROFESIONALES MEDICOS DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA"; y

## CONSIDERANDO:

Que por su intermedio tramitaron las actuaciones tendientes a determinar si la conducta de los profesionales médicos Dra. Marta CONFORTI y el Dr. Daniel Alberto CAYUSO (Director a cargo del H.R.U.) ha sido la correcta en relación a la cuestión planteada ante este organismo por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina - Filial Tierra del Fuego (A.T.S.A.).

Que respecto al asunto se ha emitido el Dictamen - 3 4

/93, cuyos términos en mérito a la brevedad, se dan aquí por enteramente reproducidos y como formando parte de la motivación de la presente.

Que de acuerdo a los motivos y fundamentos explicitados en dicha pieza, corresponde efectuar observaciones a la conducta de la Dra. Marta CONFORTI y del Dr. Daniel Alberto CAYUSO, como asimismo, efectuar denuncia ante la justicia por la posible comisión de un hecho delictuoso (falso testimonio) por parte del Sr. Héctor Nivaldo ASTUDILLO CID.

Que como consecuencia de lo expresado precedentemente, corresponde otorgar intervención a la Secretaría de Asuntos Judiciales de esta FISCALIA DE ESTADO.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las

Dr. EDENSO LUIS AUGSBURGER FISCAL DE ESTADO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Provincia de Cierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Suz

## FISCALIA DE ESTADO

atribuciones que le confieren la Ley Provincial ND 3 y su Decreto Reglamentario ND 444/92.

7

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E

ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

ARTICULO 10.- Hacer saber al Dr. Daniel Alberto CAYUSO, que la conducta por él adoptada en el asunto de que tratan las presentes actuaciones, no fue la adecuada a las circunstancias, produciendo su actuar resultados que era su obligación evitar, por lo que deberá tener presente en el futuro, que su actuación en calidad de funcionario, se tendrá que ajustar estrictamente al logro de un correcto y eficiente funcionamiento y prestación de los servicios por parte del Hospital Regional Ushuaia.-

ARTICULO 20.— Hacer saber a la Dra. Marta CONFORTI, que de acuerdo a la opinión sustentada por esta Fiscalía en relación al asunto analizado y, teniendo en cuenta los antecedentes respecto de su accionar en el desempeño de sus tareas en el Hospital Regional Ushuaia, cabe concluír que su conducta no ha sido la acorde a su status profesional, por lo que en el futuro sus actuaciones deberán realizarse en el marco propio de la convivencia y armonía que posibiliten, hacia adentro y hacia afuera, prestigiar el servicio que presta en el nosocomio local.—

Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER FISCAL DE ESTADO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur Provincia de Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur

## FISCALIA DE ESTADO

ARTICULO 30.- Denunciar ante la justicia competente la presunta comisión de un hecho delictuoso (falso testimonio) por parte del Señor Héctor Nivaldo ASTUDILLO CID.-

3

ARTICULO 40.- Otorgar intervención a la Secretaría de Asuntos Judiciales de esta Fiscalía de Estado, a efectos que materialice lo resuelto en el artículo 39 de la presente.-

Remitir copia certificada de las 50.actuaciones al Señor Ministro de Salud y Acción Social de la Provincia a los fines que el mismo estime corresponder.-

ARTICULO 60.- Notifíquese a la presentante de fojas 1 y al Sr. José Luis PENALVA, haciéndole entrega de copia certificada de la F.E. AND 793. presente y del Dictamen archivese.-

FISCALIA DE ESTADO, Ushuaia, hoy 25 JUN 1993

DE EDELSO LUIS AUGSBURGER **FISCAL DE ESTADO** Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur